



**ACTA Nº.0025/2017 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 4 de Diciembre de 2017 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

Asisten los señores al margen relacionados.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....9**
- 2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....9**
- 3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....9**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	1 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





2017JG02208.- .....	9
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>10</b>
2017JG02209.- .....	10
2017JG02210.- .....	12
2017JG02211.- .....	13
2017JG02212.- .....	14
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>15</b>
2017JG02213.- .....	15
2017JG02214.- .....	15
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>16</b>
2017JG02215.- .....	16
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>17</b>
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>17</b>
2017JG02216.- .....	17
2017JG02217.- .....	18
2017JG02218.- .....	19
2017JG02219.- .....	20
2017JG02220.- .....	21
2017JG02221.- .....	22
2017JG02222.- .....	23
2017JG02223.- .....	24
2017JG02224.- .....	25
2017JG02225.- .....	25
2017JG02226.- .....	26
2017JG02227.- .....	27

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	2 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





2017JG02228.- .....	28
2017JG02229.- .....	29
2017JG02230.- .....	30
2017JG02231.- .....	30
2017JG02232.- .....	32
2017JG02233.- .....	33
2017JG02234.- .....	34
2017JG02235.- .....	35
2017JG02236.- .....	36
2017JG02237.- .....	38
2017JG02238.- .....	39
2017JG02239.- .....	40
2017JG02240.- .....	41
2017JG02241.- .....	42
2017JG02242.- .....	43
2017JG02243.- .....	45
2017JG02244.- .....	46
2017JG02245.- .....	47
2017JG02246.- .....	48
2017JG02247.- .....	49
2017JG02248.- .....	50
2017JG02249.- .....	50
2017JG02250.- .....	51
2017JG02251.- .....	52
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>54</b>

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	3 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





<b>2017JG02252.-</b>	<b>54</b>
<b>2017JG02253.-</b>	<b>55</b>
<b>2017JG02254.-</b>	<b>56</b>
<b>2017JG02255.-</b>	<b>56</b>
<b>2017JG02256.-</b>	<b>57</b>
<b>2017JG02257.-</b>	<b>58</b>
<b>2017JG02258.-</b>	<b>60</b>
<b>2017JG02259.-</b>	<b>62</b>
<b>2017JG02260.-</b>	<b>63</b>
<b>2017JG02261.-</b>	<b>66</b>
<b>2017JG02262.-</b>	<b>66</b>
<b>2017JG02263.-</b>	<b>67</b>
<b>2017JG02264.-</b>	<b>68</b>
<b>2017JG02265.-</b>	<b>72</b>
<b>2017JG02266.-</b>	<b>73</b>
<b>2017JG02267.-</b>	<b>73</b>
<b>2017JG02268.-</b>	<b>75</b>
<b>2017JG02269.-</b>	<b>75</b>
<b>2017JG02270.-</b>	<b>76</b>
<b>2017JG02271.-</b>	<b>77</b>
<b>2017JG02272.-</b>	<b>78</b>
<b>2017JG02273.-</b>	<b>79</b>
<b>2017JG02274.-</b>	<b>80</b>
<b>2017JG02275.-</b>	<b>81</b>
<b>2017JG02276.-</b>	<b>81</b>

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	4 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





<b>2017JG02277.-</b>	<b>82</b>
<b>2017JG02278.-</b>	<b>83</b>
<b>2017JG02279.-</b>	<b>84</b>
<b>2017JG02280.-</b>	<b>85</b>
<b>2017JG02281.-</b>	<b>86</b>
<b>2017JG02282.-</b>	<b>86</b>
<b>2017JG02283.-</b>	<b>88</b>
<b>2017JG02284.-</b>	<b>89</b>
<b>2017JG02285.-</b>	<b>89</b>
<b>2017JG02286.-</b>	<b>90</b>
<b>2017JG02287.-</b>	<b>91</b>
<b>2017JG02288.-</b>	<b>92</b>
<b>2017JG02289.-</b>	<b>93</b>
<b>2017JG02290.-</b>	<b>94</b>
<b>2017JG02291.-</b>	<b>95</b>
<b>2017JG02292.-</b>	<b>96</b>
<b>2017JG02293.-</b>	<b>97</b>
<b>2017JG02294.-</b>	<b>98</b>
<b>2017JG02295.-</b>	<b>99</b>
<b>2017JG02296.-</b>	<b>100</b>
<b>2017JG02297.-</b>	<b>100</b>
<b>2017JG02298.-</b>	<b>101</b>
<b>2017JG02299.-</b>	<b>103</b>
<b>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....</b>	<b>103</b>

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	5 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**2017JG02208.-**

**RESULTANDO** que con fecha 21-11-2017 y Número de Entrada 2017E27613, la Asociación CLUB DEPORTIVO LOS MOLINOS, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número CD02629, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

**CONSIDERANDO** que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 210, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2017JG02209.-**

Resultando que se recibe escrito de < XXXXX > indicando que dispone de licencia de Obra (EXPEDIENTE nº 2016URBB00541) para la construcción de una vivienda en **calle** < XXXXX >, solicita permiso de Medio Ambiente para **eliminar 2 árboles** que le impiden la salida de la cochera. Personados los servicios técnicos de

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	6 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Medio Ambiente en la zona indicada, se constata que los árboles objeto de la solicitud son **2 aligustres de bola (Ligustrum japonicum) de 45 cm de grosor**. Para su justa valoración se solicita a un vivero local presupuesto de 2 ejemplares de las mismas características, y se obtiene un precio de mercado de **< XXXXX >€ (iva incluido) por ejemplar**.

A tenor de lo expuesto, **SE APROBÓ EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2017JG01033:**

1. Conceder a D. **< XXXXX >** **permiso para eliminar los 2 aligustres de bola** que le impiden la salida de cochera en **< XXXXX >**, siendo indispensable **el pago de < XXXXX >€ (iva incluido)** en Tesorería del ayto antes de realizar tal acción.
2. La extracción o tala deberá realizarla el interesado por sus propios medios.
3. Deberá entregar copia del albarán de pago en la concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).
4. En cuanto a los daños o modificaciones que se pudieran generar en el acerado con la extracción de los árboles, deberá ser el área de Obras o Urbanismo la que se pronuncie al respecto.
5. Comunicar este acuerdo a las oficinas de Tesorería, Obras y Urbanismo.
6. Conceder al interesado un plazo de **10 días para realizar alegaciones**.

Resultando que se reciben **alegaciones** del interesado y **plantea la posibilidad de realizar el trasplante de los árboles bajo su responsabilidad, de forma que no haya que talarlos y perderlos**, A tenor de lo expuesto, **SE APROBÓ EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2017JG01262:**

1. Conceder a D. **< XXXXX >** **permiso para trasplantar los 2 aligustres de bola** que le impiden la salida de cochera en **< XXXXX >**, **siendo bajo su responsabilidad el éxito de la actuación**, de forma que si en un plazo de 1 año se observara que los árboles se pierden, deberá abonar la cantidad acordada en el Acuerdo nº 2017JG01033.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	7 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





- 2.La extracción y plantación deberá realizarla el interesado por sus propios medios. Desde la concejalía de Medio Ambiente se le indicará el nuevo punto de replanteo y se le asesorará en todo momento para la correcta ejecución de los trabajos.
- 3.En cuanto a los daños o modificaciones que se pudieran generar en el acerado por la extracción de los árboles, deberá ser el área de Obras o Urbanismo la que se pronuncie al respecto.
- 4.Comunicar este acuerdo a Obras y Urbanismo.
- 5.Conceder al interesado un plazo de **10 días para realizar alegaciones.**

Resultando que **se recibe escrito del interesado exponiendo que ha recibido 2 órdenes de pago de la Diputación Provincial de Ciudad Real por los conceptos antes mencionados, comunicaciones que no se debían haber emitido en virtud del acuerdo nº 2017JG01262, se solicita informe al departamento de Tributos para que confirme lo sucedido y permita anular dichos cobros.**

Resultando que se emite Informe positivo desde la unidad de Tributos,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.Solicitar a la concejalía de Tributos la anulación de la liquidación nº 1700030249 (9822982-1200177324) realizada a D. < XXXXX >(por valor de < XXXXX >€), ya que no tuvieron que haberse llevado a cabo.
- 2.Comunicar el acuerdo al interesado y conceder 5 días de plazo para realizar alegaciones.

**2017JG02210.-**

Examinada la petición formulada por < XXXXX >solicitando Autorización para efectuar el vertido de aguas residuales en el alcantarillado municipal de Valdepeñas.

Realizado el **abono de la Tasa** Correspondiente en Tesorería del Ayto: **15 €** en concepto de **RENOVACIONES/MODIFICACIONES, RESTO DE EMPRESAS** (Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 5, epígrafe IV), y emitido el correspondiente informe técnico positivo desde la Concejalía de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar la **RENOVACION DE LA LICENCIA DE VERTIDO** a < XXXXX >de conformidad con el **Informe Técnico** adjunto a la propuesta.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	8 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	







2. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.

3. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

4. El titular del vertido dispone, desde el momento de la recepción de la presente Autorización, de un **plazo de 3 meses para acometer las obras del apartado 2 del Informe Técnico (si tuviera que llevarlas a cabo)**. El incumplimiento de lo estipulado podrá dar lugar a la incoación de un expediente sancionador, así como a la revocación de la Autorización de Vertidos.

5. Conceder al interesado un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas.

**2017JG02211.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00520, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: FRUTERÍA

Emplazamiento: CL REAL 69 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de FRUTERÍA, sita en CALLE REAL 69 LOCAL 1, de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	9 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

**2017JG02212.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00511, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DESPACHO DE PAN

Emplazamiento: CL SEIS DE JUNIO 108 LOCAL 2

Titular de la licencia: <XXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de DESPACHO DE PAN, sita en CALLE SEIS DE JUNIO, 108 LOCAL 2, de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	10 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.**

**2017JG02213.-**

**RESULTANDO** que el día 18 de Noviembre de 2017 tuvo lugar la representación del espectáculo "Carmen" a cargo del Ballet de Víctor Ullate.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.**

Aprobar la liquidación correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (7.855,00 €)**, según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 4.195,00 €
- En taquilla (datafono)..... 1.560,00 €
- Servicio Televenta..... 2.100,00 €

**SEGUNDO.**

Aprobar el ingreso de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (4.195,00 €)** correspondiente a lo recaudado en efectivo en la taquilla del teatro.

**2017JG02214.-**

**RESULTANDO** que el día 10 de Noviembre a las 20:30 horas se realizó la actividad Enólogo por un Día en el Museo del Vino, dentro del conjunto de actividades que se programaron para el evento del Día Europeo del Enoturismo.

**CONSIDERANDO** que es necesario aprobar el ingreso realizado en concepto de liquidación de taquilla

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de **CIENTO TREINTA EUROS (130,00 EUROS)** realizado en la Caja Rural de Castilla-La Mancha, Clave de Operación: Ingreso Caja, en concepto de liquidación obtenida de la venta de entradas de Enólogo por un Día.

Entradas vendidas catas comentadas: 26 ENTRADAS(al precio de 5 euros cada una)  
= 130,00€

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	11 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





TOTAL: 130,00 EUROS

**6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

**2017JG02215.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de Colaboración entre la entidad Global People, S.L. y este Ayuntamiento para la colaboración entre las entidades a las que representan mediante el desarrollo de Prácticas Formativas para el alumnado que aparece en el anexo de dicho convenio, el cual se firma al amparo del Plan de Garantía Juvenil y la oferta formativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y dentro del Programa del Fondo Social Europeo.

**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2017JG02216.-**

**RESULTANDO** que: Realizadas de oficio las comprobaciones oportunas y examinado el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo matrícula <XXXXXX > fue dado de alta manualmente por esta administración, dando lugar a la emisión de la liquidación 1700024627. Posteriormente se detectó que no debería haberse hecho mediante liquidación sino mediante autoliquidación, dando lugar a la emisión de la nº 1700024628, para que pudiera proceder al pago inmediato de esta (ingresado 07/03/2017) y así se procedió, pero se olvidó anular la primera liquidación del vehículo matrícula <XXXXXX > propiedad de <XXXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular la liquidación nº 1700024627** del Impuesto sobre Vehículos de Transmisión Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2017, con los siguientes datos:

Titular <XXXXXX >  
Vehículo con matrícula <XXXXXX >

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	12 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





**2017JG02217.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la <XXXXX>, con número de registro 2017E26694 de fecha 13/11/2017 y la 26081E26081 de fecha 08/11/2017, en el que solicita la devolución del ingreso de la autoliquidación nº 1700030767 correspondiente al vehículo con el número de bastidor erróneo nº SB1MS3JE40E331324, y que se mantenga la liquidación 1700030878 realizada con el número de bastidor correcto SB1MS3JE60E329753 correspondiente al vehículo matricula <XXXXX>, y que fue ingresada en su día.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el nº de bastidor correcto correspondiente al vehículo matricula 9968KBM es el SB1MS3JE60E329753 y por tanto la autoliquidación nº 1700030878 es correcta. No en cambio, la realizada con nº 1700030767 al vehículo nº de bastidor erróneo SB1MS3JE40E331324 e ingresada por importe de 81,47 euros, duplicada, pues solo existe un vehículo matricula <XXXXX>.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que solo existe un vehículo matricula <XXXXX>, se ha producido una duplicidad del impuesto IVTM.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** la cantidad de 81,47 euros correspondiente a la autoliquidación nº 1700030767 a la mercantil <XXXXX> por estar duplicada al producirse dos autoliquidaciones, una con el número de bastidor correcto y otra con el erróneo del vehículo matricula <XXXXX>.

**2017JG02218.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E26708 de fecha 13/11/2017, solicitando la anulación de la liquidación nº 1500033968 en relación con el inmueble referencia catastral <XXXXX> por duplicidad de dicha liquidación.

**CONSIDERANDO** que: Se observa que para proceder a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana referido a la compraventa del inmueble sito en calle <XXXXX>, se crearon dos expedientes administrativos, el 2015ADT00176 y el 2017ADT00937, al ser presentada la escritura de compraventa con número de protocolo 1.943/13 del notario don José Álvarez Fernández, por la vendedora y por la notaria. Como consecuencia de ello se giraron las liquidaciones nº 1500023379 (pagada) y la 1500033968 (pendiente)

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	13 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





Visto la Ley 58/2003 General Tributaria:

**Artículo 220.** Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación nº 1500033968 a nombre de doña <XXXXX > correspondiente a la compraventa del inmueble sito en calle <XXXXX >.

**2017JG02219.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E26747 y fecha 13/11/2017, en el que solicita la anulación de la liquidación complementaria de la ocupación de la vía pública realizada con motivo de la instalación de barras en la Plaza de España durante la celebración de las Fiestas del Vino 2017, al haberle girado 11 m lineales mas a los 5 liquidados y autorizados en un primer momento.

**CONSIDERANDO** que: Visto la documentación obrante en esta administración, los informes del agente de inspección así como las indicaciones por esta Administración se le hicieron en el sentido de dejar libre para el tránsito de peatones el interior de los soportales, se comprueba que, efectivamente no se ocuparon un total de 16 metros lineales, sino que el total fueron 11,20 metros lineales. Fueron liquidados e ingresados 5 metros, por tanto la liquidación complementaria debe ser de 6,20 metros lineales y no de 11 m.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 20 Hecho Imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Vista la Ley General Tributaria L 58/03 establece:

**Artículo 220.** Rectificación de errores.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	14 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** la liquidación número 1700035524 por importe de 1.760,00 euros que en su día realizó <XXXXX> por la instalación de barras en la Plaza de España durante la celebración de las Fiestas del Vino 2017

Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación por el ejercicio 2017 a La <XXXXX> por la colocación de 6,20 metros lineales mas de los metros liquidados en un principio, por la instalación de barras en la Plaza de España durante la celebración de las Fiestas del Vino 2017

**2017JG02220.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23156 y fecha 05/10/2017, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 puesto que la actividad sita en la avenida <XXXXX> fue traspasada y no se ejerce por él.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación obrante en esta administración y el expediente administrativo 2016URB00607 se comprueba que dicha actividad fue traspasada a <XXXXX>, tomado en consideración mediante acuerdo de Junta de Gobierno 2017 JG00017.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 10, y la número 6 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales del dominio público local y Tasa por la recogida de basura.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Visto el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales 2/2004:

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	15 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** el recibo (1700032638) girado a <XXXXXX> en concepto de tasa por recogida de basuras en <XXXXXX>, del ejercicio 2017 (08720042491108) por lo anteriormente expuesto. Anótese en el padrón correspondiente.

**2017JG02221.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por <XXXXXX> con número de entrada 2017E23115 y fecha de entrada 05/10/2017 en el que se presenta recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tienen por objeto la impugnación de las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble sito en la calle <XXXXXX>. El recurso de reposición es presentado por los interesados, alegando que este Ayuntamiento ha no ha aplicado la bonificación del 95 % pues no ha reconocido que esa finca era la vivienda habitual del causante doña <XXXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU se verifica que la finca referida era la vivienda habitual del causante, es decir, doña <XXXXXX> ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXXX>. Por lo tanto, no se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento para la concesión de la bonificación del 95 %. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición presentado dentro de plazo por <XXXXXX> aplicando la bonificación del 95 %, de la cuota en la liquidación de IIVTNU,

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	16 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	







Segundo.- Procede anular la liquidación girada a <XXXXX> con número 1700035386 y girar nueva liquidación con la aplicación de la bonificación del 95 % por la transmisión del inmueble sito en la calle <XXXXX>.

**2017JG02222.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> en los que indica una serie de errores en relación a los datos comunicados para la liquidación de la Tasa por ocupación de la vía pública por la instalación de contenedor en el mes de Junio-Julio.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede respecto a siguientes sujetos pasivos, lo siguiente:

<XXXXX> a de **anularse** la liquidación nº 1700033982 y **girar** el periodo del 01/07/17 al 04/07/17.

**2017JG02223.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> en los que indica una serie de errores en relación a los datos comunicados para la liquidación de la Tasa por ocupación de la vía pública por la instalación de contenedor en el mes de Junio-Julio.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede respecto a siguientes sujetos pasivos, lo siguiente:

<XXXXX>, **anular** la liquidación nº 1700030920 y **devolver** 93 euros correspondiente a la liquidación 1700033983 y **girar nueva** liquidación del periodo que va del 19/06/17 al 14/07/17.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	17 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





**2017JG02224.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX > en los que indica una serie de errores en relación a los datos comunicados para la liquidación de la Tasa por ocupación de la vía pública por la instalación de contenedor en el mes de Junio-Julio.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede respecto a siguientes sujetos pasivos, lo siguiente:

<XXXXX >, **devolver** la liquidación 1700033984 por un importe de 139,50 euros y **girar nueva** liquidación por el periodo 01/07/17 al 12/07/17

**2017JG02225.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. <XXXXX > con NIF <XXXXX > con nº de registro de entrada 2017E27392 de fecha 20/11/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y devolución del IVTM de los ejercicios correspondientes al 2016 y 2017 del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX > es un vehículo agrícola y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 18/12/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	18 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de vehículo agrícola que está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D. ≤ XXXXX ≥ con CIF: ≤ XXXXX ≥, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede la anulación y devolución del IVTM correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 por importe de 55,54 € en total (27,77 cada ejercicio).

Para llevar a cabo dicha devolución es necesario presentar en el departamento de Intervención original del recibo abonado, DNI, y número de cuenta bancario.

**2017JG02226.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en su día por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E00062 y fecha: 04/01/2016, en el que se solicita la rectificación del Padrón del IVTM de la titularidad del vehículo ≤ XXXXX ≥, se acordó mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº 2015JG00229 lo siguiente:

Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos el DNI correcto de Don ≤ XXXXX ≥

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico así como la obrante en esta Administración, se observa que el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al vehículo citado se había estado girando a doña ≤ XXXXX ≥, que nada tiene que ver, durante los ejercicios 2014-2015-2016 y no a su propietario don ≤ XXXXX ≥. Habiendo recibido doña ≤ XXXXX ≥ providencia de embargo de bienes como consecuencia de la imputación del pago del IVTM de dicho vehículo.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96.3 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** los recibos a nombre de doña ≤ XXXXX ≥ correspondientes al IVTM en relación al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, pues ella nunca ha sido titular de dicho vehículo.

Segundo.- Proceder a **realizar liquidaciones** del IVTM correspondiente a los ejercicios 2014-2015-2016 a don ≤ XXXXX ≥ como titular del vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥:

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	19 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





**2017JG02227.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E27465 y fecha 20/11/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación 10/02/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**2017JG02228.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2017E27393 de fecha 20/11/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 14/11/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	20 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola que está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con CIF: < XXXXX >, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG02229.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número:

2017E27311 y fecha 17/11/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 10/11/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > de devolución de la parte proporcional del recibo por causar baja definitiva en el último trimestre del ejercicio del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Anotar baja en el padrón de vehículos para ejercicios sucesivos.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	21 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





**2017JG02230.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E27083 y fecha 16/11/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación 31/08/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación** en la cuota total del IVTM a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**2017JG02231.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E11607 y fecha 11/05/2017 y el 2017E12566 de 24/05/2017, en el que solicita la baja en el padrón de tasa por ocupación de la vía pública, por las obras que se están ejecutando en calle < XXXXX >, indicando que la ocupación no se hace en el dominio público sino en la zona de retranqueo obligatorio que tendrán que ceder para la ampliación de la acera pero aún de su propiedad.

**CONSIDERANDO** que: Visto el informe del servicio de Obras de este Ayuntamiento que manifiesta lo siguiente:

En relación a dicha reclamación sobre la OVP en la ubicación indicada, he de decir que desde esta inspección, para el cómputo de la superficie de vía pública ocupada, tan sólo se ha tenido en cuenta la superficie de la vía pública, es decir, en ningún caso se ha tenido en cuenta la superficie retranqueada del

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	22 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







edificio. Dicho de otro modo se ha tenido en cuenta la superficie “embaldosada” de la vía pública.

Por otro lado, indicar que la OVP computada en su mayor parte ha tenido lugar con anterioridad a la situación que muestran las fotografías, ya que los trabajos que han dado origen a esta ocupación han sido, con anterioridad al retranqueo de los muros: vallados, maquinaria en desmontaje del revestimiento de fachada, demolición de muros fuera de alineación, instalación del acodamiento del encofrado de los muros de hormigón que quedan sobre el nivel del acerado, plataforma elevadora y andamios para trabajos en chaflán y en la estructura metálica que vuela en la fachada así como contenedor de escombros, entre otros.

En las fotos que el propio interesado aporta se puede apreciar el estado en el que actualmente se encuentran las baldosas dando buena cuenta de que han estado afectadas y ocupadas por las obras.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece:

**Artículo 20 Hecho Imponible.**

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

**Artículo 23. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar el recurso presentado contra las liquidaciones nº 1700027698-1700027699 y 1700026342 en concepto de tasa por O.V.P. en calle <XXXXX>.

**2017JG02232.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23393 y fecha 09/10/2017, solicitando que no se gire la liquidación del ejercicio 2017 de la Tasa por recogida de basuras del inmueble sito en “El Peral” por encontrarse dicho inmueble en el <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	23 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





Artículo 20. Hecho imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo,

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

Actualmente el Ayuntamiento de Valdepeñas está prestando en la zona del peral los servicios de alumbrado público, abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, recogida de basuras, pavimentación de vías públicas, entre otros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Visto el escrito en que manifiesta que, su vivienda se encuentra el <XXXXX> y que por tanto no se le deben imponer dichos tributos, se le **REQUIERE** para que en un plazo máximo de **veinte días naturales**, manifieste fehacientemente:

Si **opta** por que los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio, , recogida de basuras, así como otros que pudiesen corresponder y que están sometidos a exacción tributaria sean prestados por Ayuntamiento de Valdepeñas o lo sean por el <XXXXX>.

En el supuesto que opte por la prestación de estos servicios por el <XXXXX> o no contestare en el plazo señalado, se procederá inmediatamente al corte y suspensión del servicio.

**2017JG02233.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23411 y fecha 09/10/2017, en el que el interesado solicita la anulación del recibo anual por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 girados a <XXXXX>, puesto que la actividad sita en la avenida <XXXXX> fue traspasada y liquidada la Tasa de recogida de basuras del 2º semestre a su propio nombre.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	24 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	







**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación obrante en esta administración así como los acuerdos de Junta de Gobierno nº 2017JG00017 y 2017JG01525, se comprueba que como consecuencia del traspaso de la titularidad de la licencia referida, se giró y abono mediante autoliquidación nº 1700034159 a nombre de don < XXXXX > el segundo semestre de la Tasa por recogida de basuras y posteriormente se generó por padrón recibo anual por esa misma actividad a nombre de < XXXXX >.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 10, y la número 6 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales del dominio público local y Tasa por la recogida de basura.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Artículo 7.2: "Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo anual emitido a nombre de < XXXXX > por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por la actividad desarrollada en la < XXXXX > < XXXXX > Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación por el primer semestre 2017 a nombre de < XXXXX >, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad de Bar-Restaurante que desarrolló en la < XXXXX >.

**2017JG02234.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23716 fecha 11/10/2017, el cuales merecen ser calificados como recursos de reposición, que tiene por objeto la impugnación de la liquidación 1700034520 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble sito en < XXXXX >, por haber sido modificada la valoración catastral del suelo por la Gerencia Provincial.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el valor catastral del suelo que se ha tenido en cuenta para la liquidación del impuesto ha sido de 11.616,10 euros y este no coincide con la certificación aportada por la interesada donde la Gerencia Provincial de Catastro certifica que el valor del suelo para el ejercicio 2012 es de 3.548,57 euros.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	25 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





Vista la Ley General Tributaria L 58/03 establece:

**Artículo 220.** Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

En particular, se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** los recursos de reposición presentado don < XXXXX > contra la liquidación nº 1700034520 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión del inmueble sito en el < XXXXX >

Segundo.- Procede la **devolución** de 177,85 euros correspondiente al importe de la liquidación nº 1700034520 y que sea **girada nueva liquidación** del IIVTNU, teniendo como valor catastral del suelo 3.548,57 euros, de inmueble en cuestión.

**2017JG02235.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23784 y fecha 11/10/2017, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la tasas que le corresponda por el traspaso de la actividad ejercida en < XXXXX > "Bar" a don < XXXXX >, mediante acuerdo de Junta de Gobierno 2017JG01613, habiéndosele girado a don < XXXXX > el segundo semestre 2017.

**CONSIDERANDO** que: Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	26 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 a nombre de don <XXXXX>, por la actividad desarrollada en la <XXXXX>

Segundo.- Que sea girada nueva liquidación por el primer semestre 2017 a nombre de <XXXXX>, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad que desarrolló en la <XXXXX>

**2017JG02236.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23875 y fecha 13/10/2017, en el que se solicita la devolución de la parte proporcional del recibo de la tasa por recogida de basura, por cese de actividad en el establecimiento sito en calle <XXXXX>

**CONSIDERANDO:** que: Vista la documentación aportada y la obrante en esta Administración se comprueba que con fecha 31/03/2017 se presentó declaración cese de actividad ante la AEAT.

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	27 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **devolver** a ≤ XXXXX ≥, a la cuenta aportada, el importe 123 euros correspondiente al recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por el cese de actividad desarrollada en la calle ≤ XXXXX ≥.

Segundo.- Que sea girada nueva liquidación por el primer trimestres del 2017 a nombre de ≤ XXXXX ≥, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad que desarrolló en la calle ≤ XXXXX ≥

**2017JG02237.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E26340 y fecha 09/11/2017, en el que se solicita la devolución de la parte proporcional del recibo de la tasa por recogida de basura, por cese de actividad en el establecimiento sito en ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación aportada y la obrante en esta Administración se comprueba que con fecha 31/07/2017 se presentó declaración cese de actividad ante la AEAT.

Visto el informe de la Inspección de tributos de este Ayuntamiento:

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	28 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **devolver** a doña <XXXXX>, a la cuenta aportada, el importe 128,50 euros correspondiente al recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por el cese de actividad desarrollada en la <XXXXX>.

Segundo.- Que sea girada nueva liquidación por los dos primeros trimestres del 2017 a nombre de doña <XXXXX>, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad que desarrolló en la calle <XXXXX>.

**2017JG02238.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E23020 y fecha 04/10/2017, en el que solicita que se devuelva la tasa por Industria (ventanas) correspondiente al ejercicio 2016 y se anule la liquidación girada por esta misma en el ejercicio 2017, por no ser utilizada y permanecer cerrada pues el Ayuntamiento no permite la instalación de ningún mobiliario en la calle <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Revisada la documentación aportada, la obrante en esta administración así como informe del servicio de Inspección de tributos, se comprueba que mediante los Decretos de Alcaldía nº 2015D02075, 2016D02284 y 2017D02236 no se autorizaba la Instalación de terrazas en calle <XXXXX>.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Vista la Ley 58/2003 General Tributaria:

**Artículo 32.** Devolución de ingresos indebidos.

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	29 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **devolver** la cantidad de 553,07 euros correspondiente la liquidación por la tasa de Industria (ventana) correspondiente al ejercicio 2016 a la mercantil <XXXXX>

Segundo.- Proceder **anular/devolver** la cantidad ingresada a <XXXXX>, según el ingreso efectivo realizado de acuerdo al plan de pagos autorizado por el servicio de recaudación de la Diputación, a quien corresponderá su devolución, como consecuencia del giro de la tasa de Industria (ventanas) correspondiente al ejercicio 2017, por no haberla disfrutado al prohibírsele por esta administración la instalación de terraza en la <XXXXX>.

**2017JG02239.-**

**RESULTANDO** que: Visto el acuerdo de Junta de Gobierno nº 2017JG02002 en relación al escrito presentado por don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23505 y fecha 10/10/2017, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la tasas que le corresponda por cese de actividad de "Otros cafés y bares" en plaza <XXXXX>, en el que se acordaba lo siguiente:

Primero.- Procede **anular** el recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por la actividad desarrollada en la <XXXXXX>

Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación por el primer semestre 2017 a nombre de <XXXXX> correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad de otros cafés y bares que desarrolló en la <XXXXX>

Visto que entre la presentación del escrito y su resolución son <XXXXXX> procedió al pago del recibo emitido de la Tasa por recogida de basuras.

Visto que en virtud del artículo 220 de la LGT. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	30 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







Procede **devolver la cantidad de 363 euros correspondiente** el recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por la actividad desarrollada en la <XXXXX>. El prorrateo del primer semestre ya ha sido girado.

**2017JG02240.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E24175 y fecha 17/10/2017, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la Tasa por recogida de basuras por la actividad que realizaba de carpintería metálica en la calle <XXXXX> pues ceso esta el 30/06/2016.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación presentada y la obrante en esta Administración se comprueba que se dio de baja la actividad en el IAE el 30/06/2016. Con fecha 07/07/2017 se presentó ante este Ayuntamiento declaración responsable en el que se ponía en conocimiento el traspaso de la actividad, iniciando el expediente 2017URB00323 resuelto mediante acuerdo de Junta de Gobierno 2017JG01471, siendo girada dicha tasa a su titular actual.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** el recibo emitido a nombre de don <XXXXX> correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 por la actividad que realizaba en la calle <XXXXX>.

**2017JG02241.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E20756 de fecha 11/09/2017 en el que se solicita la revisión del cálculo de la base utilizada para la liquidación de la Tasa urbanística y se ajuste al coste de la ejecución material real de la obra.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en su día se inició expediente nº 2017URB00037 por las obras de reparación de la cubierta que dieron lugar al giro de la “tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas”

Visto el informe de los servicios de urbanismo que manifiestan lo siguiente:

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	31 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

1.- El citado recurso versa sobre el criterio que debe regir para definir la base imponible sobre la que calcular la tasa por concesión de la licencia de obras, en su caso declaración responsable.

Es la propia interesa en su recurso la que clara y paradójicamente define la base de la tasa, para en párrafo seguido, transcribir la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, base a la que finalmente pretende y solicita ligar el cálculo de la tasa. A estos efectos véanse párrafos primero y segundo del apartado tercero del expositivo del recurso, advirtiendo que donde dice "Ordenanza N° 3, quiere decir "Ordenanza N°2

Visto que, según el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece:

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo

Visto que, la ordenanza número 17 "TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS" de este Ayuntamiento establece que:

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:**

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiende la administración o las Autoridades Municipales de los especificados en el Artículo 7º.-

**Artículo 7º.-**

13	Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), <u>calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto.</u>	
----	---	--

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)	PÁGINA	32 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)		
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
	CÓDIGO		121178ebc200400cb570ccdd763044f4







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de anulación de la liquidación complementaria girada como consecuencia de la revisión del presupuesto aportado en su día, pues esta ha sido realizada de acuerdo a los índices y módulos que la ordenanza prevé.

**2017JG02242.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23912 fecha 13/10/2017, el cuales merecen ser calificados como recursos de reposición, que tiene por objeto la impugnación de la liquidación 1700034522 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble sito en el <XXXXX>U, por haber sido modificada la valoración catastral del suelo por la Gerencia Provincial.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el valor catastral del suelo que se ha tenido en cuenta para la liquidación del impuesto ha sido de 11.616,10 euros y este no coincide con la certificación aportada por la interesada donde la Gerencia Provincial de Catastro certifica que el valor del suelo para el ejercicio 2012 es de 3.548,57 euros.

Vista la Ley General Tributaria L 58/03 establece:

**Artículo 220.** Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

En particular, se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** los recursos de reposición presentado <XXXXXX> contra la liquidaciones nº 1700034522 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión del inmueble sito en el <XXXXX>.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	33 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Segundo.- Procede la devolución de 177,75 euros correspondiente al importe de la liquidación nº 1700034522 y que sea girada nueva liquidación del IIVTNU, teniendo como valor catastral del suelo 3.548,57 euros, de inmueble en cuestión a <XXXXXX><XXXXX >

**2017JG02243.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX >que tuvo entrada en este Ayuntamiento con número 2017E24381 de fecha 19/10/2017, por el que solicita la devolución del importe de la Tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas (nº liquidación 1700035190), ingresada en relación con su solicitud de comunicación previa para la ejecución de obras en la calle <XXXXX >, incluidas en el expediente 2017OBR00651 en relación con la liquidación realizada por la licencia de obra mayor incluida en el expediente 2017URB00478.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el primero de ellos se tramito y finalizó en sentido negativo mediante decreto 2017D03199 de fecha 27/09/2017, indicando que la obra valorada en 4.800 euros, no se encontraba sujeta al régimen de Declaración Responsable sino que debía ser tramitada como obra mayor.

Visto que el segundo de los expedientes corresponde a la tramitación como Licencia de obra mayor resuelto mediante decreto 2017D03825 se valoró en 28.617,58 euros.

Visto que, según el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece:

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo

Visto que, la ordenanza número 17 "TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS" de este Ayuntamiento establece que:

Artículo 2º.- Hecho imponible:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiende la administración o las Autoridades Municipales de los especificados en el Artículo 7º.-

Artículo 7º.-

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	34 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





13	Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto.
----	--

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de devolución de la cantidad ingresada en su día en concepto de Tasa por la actividad administrativa en el expediente 2017OBR00651, puesto que el hecho imponible que dio lugar a su liquidación fue efectivamente realizado con la apertura, tramitación y finalización del expediente.

**2017JG02244.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23094 y fecha 05/10/2017, en el que la interesada solicita la devolución de la parte proporcional del recibo de la tasa por recogida de basura por cese de actividad en el establecimiento sito en <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación aportada y la obrante en esta Administración se comprueba que con fecha 31/05/2017 se presentó declaración cese de actividad ante la AEAT. Visto el informe de la Inspección de tributos:

No existen indicios de que en dicho establecimiento se desarrolle actividad alguna, contando tan sólo con un toldo con información de la actividad sobre una portada opaca, por lo que parece ser que dicho inmueble es utilizado como vivienda.

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	35 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **devolver** el importe 151 euros correspondiente al recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por el cese de actividad desarrollada en la calle <XXXXX>.

Segundo.- Que sea girada nueva liquidación por los dos primeros trimestres del 2017 a nombre de doña <XXXXX> correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad que desarrolló en la calle <XXXXX>.

#### **2017JG02245.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2017E17831, por el que RC QUALITEC, S.L.L. (AC+CONSULTORES), adjudicataria del contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para la implantación de un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) en el Término Municipal de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

Finalizados los trabajos a satisfacción de esta Administración, cumpliendo los plazos y condiciones del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía referida.

#### **2017JG02246.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> por los daños ocasionados en la vivienda de éste en calle <XXXXX>, el día 24 de Noviembre de 2016, sufrió daños en la planta sótano, a causa de la filtración de aguas de la lluvia caída el citado día, a través de la zanja de las obras que estaban realizando los operarios del Ayuntamiento de Valdepeñas en la calle. También se causaron daños a causa de la rotura de una conducción por parte de estos operarios al ejecutar las obras. Daños que se valoran en 368,36 euros, según peritación que adjunta.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	36 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de Septiembre de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG01704 por el que se inicia el expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 20 de Septiembre de 2017 se remite reclamación e informes del expediente a Mapfre, a través de Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 2 de Octubre de 2017 se recibe resolución de Mapfre por la que estima la reclamación.

Resultando que con fecha 20 de Octubre de 2017 se concede trámite de audiencia al interesado.

Resultando que con fecha 10 de Noviembre de 2017 se recibe escrito de alegaciones del interesado, dentro del plazo concedido al efecto.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Obras, se encuentra acreditada la existencia del daño reclamado y la responsabilidad municipal en el mismo.

Se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar el expediente de responsabilidad patrimonial, y abonar a  $\leq$  XXXXX  $\geq$  la cantidad de 300 euros, importe de la franquicia en la póliza de responsabilidad civil general, previa suscripción del correspondiente finiquito, que habrá de realizar en este Ayuntamiento y la presentación de la factura original acreditativa del pago de la reparación, correspondiendo el resto (68,36 euros) a  $<$  XXXXX  $>$ .

**SEGUNDO.** Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2017JG00179.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	37 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





**2017JG02247.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del escrito remitido por el Director del Gabinete del Ministerio del Interior, acusando recibo del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2017, manifestando el apoyo y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte de este Ayuntamiento, comunicando asimismo que se da traslado del mismo a las Direcciones Generales de Policía Nacional y Guardia Civil.

**2017JG02248.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del Saluda remitido por el Presidente del Senado, acusando recibo del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2017, relativo a la Declaración Institucional con motivo de la situación en la Comunidad Autónoma de Cataluña, comunicando que se da traslado del mismo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

**2017JG02249.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por  $\leq XXXXX \geq$ , se ha solicitado nueva concesión de aplazamiento de las liquidaciones 1600002448, 1600002450 y 1600002446 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total 9.827,29 euros, le concedió el Ayuntamiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local 2016JG01899 siendo el plazo de pago el 05/11/2017.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que la solicitante **NO aporta** ninguna documentación que acredite las dificultades transitorias de tesorería, que constituyen un **requisito esencial** para la concesión de un fraccionamiento o aplazamiento, no cabiendo, si tales dificultades presentan

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	38 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	







carácter estructural o permanente, o simplemente, no existen. (Artículo 46.3.c) del RGR 2005).

4º.- Igualmente debe considerarse que la solicitante tiene otras deudas pendientes con esta Administración en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, y además ha incumplido el aplazamiento concedido y del que solicita la nueva concesión, lo que corrobora que las dificultades transitorias de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

**2017JG02250.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por  $\leq \text{XXXXX} \geq$  se ha solicitado nueva concesión de aplazamiento de las liquidaciones 1600002435, 1600002439, 1600002440, 1600002441, 1600002444 Y 1600002429 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total 24.146,00 euros, le concedió el Ayuntamiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local 2016JG01899 siendo el plazo de pago el 05/11/2017.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante NO aporta ninguna documentación que acredite las dificultades transitorias de tesorería, que constituyen un requisito esencial para la concesión de un fraccionamiento o aplazamiento, no cabiendo, si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o simplemente, no existen. (Artículo 46.3.c) del RGR 2005).

4º. Igualmente debe considerarse que el solicitante tiene otras deudas pendientes con esta Administración en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, y además ha incumplido el aplazamiento concedido y del que solicita la nueva concesión, lo que corrobora que las dificultades transitorias de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	39 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

**2017JG02251.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXXX>, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Guardia 7-9, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1700036879 que en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras e importe de 3.028,33 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de fraccionamiento 1700000062:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/12/2017	252,36	0,00
2	20/01/2018	252,36	0,39

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	40 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







3	20/02/2018	252,36	1,19
4	20/03/2018	252,36	1,92
5	20/04/2018	252,36	2,72
6	20/05/2018	252,36	3,50
7	20/06/2018	252,36	4,30
8	20/07/2018	252,36	5,08
9	20/08/2018	252,36	5,89
10	20/09/2018	252,36	6,69
11	20/10/2018	252,36	7,47
12	20/11/2018	252,37	8,27

## 9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

### 2017JG02252.-

**RESULTANDO** que en relación con el escrito de alegaciones que presento <XXXXXX> con número de entrada 2017E11278 de fecha 09/05/2017 solicitando la devolución de 85 € abonados en concepto de Tasa de Grúa Núm. 13341, por retirada del vehículo de su propiedad matrícula 0735JTW.

Visto que con fecha 3 Agosto de 2017, el agente denunciante informa sobre las alegaciones presentadas, ratificándose en los motivos de la imposición de la sanción.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de las Tasas por servicios prestados con la Grúa municipal para retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos, determina como hecho imponible

#### Artículo 2º .- HECHO IMPONIBLE :

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios mencionados con motivo de la actuación inadecuada en el uso de la vía o zonas públicas, infringiendo la normativa vigente en materia de circulación viaria, que obliga a esta Administración a la actuación por razones de seguridad, de fluidez en el tráfico rodado, de respeto a las normas sobre estacionamiento de vehículos, etc.-

#### Artículo 3º .- SUJETO PASIVO :

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria.-

En concreto, se considera sujeto pasivo al propietario del vehículo, entendiendo por tal el que figure en los oportunos registros de la Jefatura Provincial de Tráfico y de este Ayuntamiento, salvo prueba fehaciente en contrario que acredite otra titularidad, pendiente de la obligada inscripción en tales registros.-

Visto el informe del agente 227-427 del Cuerpo de la Policía Local que obra en el expediente, que establece lo siguiente:

“El agente se ratifica en los términos en el que fue formulada la denuncia, el vehículo se encontraba estacionado fuera de la zona habilitada para carga y descarga, según foto adjunta”

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	41 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**UNICO: Desestimar** la solicitud del interesado de que se le anulen los gastos producidos por la retirada del vehículo y la anulación del expediente sancionador y comunicar el presente Acuerdo a la interesada.

**2017JG02253.-**

Dada cuenta del escrito presentado por el trabajador laboral temporal de este Excmo. Ayuntamiento <XXXXX>, en el que expone:

- 1.- Que tiene una antigüedad reconocida desde el <XXXXX>.
- 2.- Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación vigente para tener acceso a la jubilación parcial anticipada vinculada a un contrato de relevo, según se establece en la Ley 27/2011, de 1 de Agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.- Y en el que solicita se apruebe su jubilación parcial anticipada vinculada a un contrato de relevo con una dedicación del 50 % de la jornada, que podría acumularse en jornadas completas.

Considerando el Informe de la Unidad de Personal y que según la vida laboral aportada por el trabajador <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la solicitud de jubilación parcial anticipada vinculada a un contrato de relevo del trabajador <XXXXX> con una reducción de su jornada de trabajo del 50 %, informando al mismo que la jubilación parcial se hará efectiva en el momento en que este Excmo. Ayuntamiento proceda a la contratación de un/a trabajador/a relevista, y cuya duración sería hasta que se produzca la jubilación definitiva a la edad de 65 años.

**2017JG02254.-**

**RESULTANDO** que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) ha diseñado y puesto en marcha PLATEA, Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales.

**CONSIDERANDO** que la finalidad del programa es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas por las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer la programación cultural, mediante una minimización del riesgo para ambas partes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	42 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





## PRIMERO.

Solicitar la Renovación de la Adhesión del Ayuntamiento de Valdepeñas a la edición 2018 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA), conforme al Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

## SEGUNDO

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento de renovación de la adhesión así como para la realización de cuantas gestiones requiera la ejecución del presente acuerdo.

### 2017JG02255.-

RESULTANDO que D. <XXXXX> presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

RESULTANDO que el interesado, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes **abonos** en Tesorería del Ayto:

- **50 € en concepto de fianza** (que le serán devueltos al término de la explotación del huerto).
- **25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.**

RESULTANDO que **la parcela que se le adjudicará será la <XXXXX>**, cuyo **contador** marca en la actualidad **483,55 m3**.

A tenor de lo expuesto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la parcela <XXXXX>**, obligándose a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.
2. Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).
3. Las llaves del huerto, del trastero y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente.
4. Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	43 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





5. Comunicarle que dispone de un plazo de 5 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

**2017JG02256.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en su día por don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E2834 y fecha 22/11/2017, en el que se solicita la anulación de los recibos emitidos en los ejercicios 2016 y 2017, por el vehículo matrícula <XXXXX > y que sean girados correctamente a su nombre.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico así como la obrante en esta Administración, se observa que el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al vehículo citado se había estado girando a otro titular que nada tiene que ver, durante los ejercicios 2016 2017 y no a su propietario don <XXXXX >

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96.3 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** los recibos con el NIF <XXXXX > correspondiente al IVTM 2016 y 2017, en relación al vehículo matrícula <XXXXX >, pues el NIF indicado no le corresponde a él, sino a <XXXXXX > que es el titular de dicho vehículo.

Segundo.- Proceder a **girar nuevos recibos** del IVTM correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 a don <XXXXX > como titular del vehículo matrícula <XXXXX >, solicitándole disculpas por los trastornos ocasionados

**2017JG02257.-**

**RESULTANDO** que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado **mes de OCTUBRE** acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 27/11/2017, y que con fecha 24/11/2017 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, por importe de **152.001,19 euros**.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

**“PRIMERO.** Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/10/2017 y el 31/10/2017 son los siguientes:

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	44 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





Ayuntamiento		
CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
400001	I.B.I. URBANA	47.360,36 €
400002	I.B.I. RUSTICA	300,78 €
400003	I.V.T.M.	14.630,82 €
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	144,36 €
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	44.872,61 €
400103	I.V.T.M.	53,31 €
400104	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	429,59 €
400107	I.B.I. CONSTRUCCIONES RUSTICAS (LIQUIDACIONES)	606,39 €
400108	INTERES DE DEMORA	10.353,17 €
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	19,01 €
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	6.544,19 €
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	26.810,96 €
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	580,88 €
Total Ayuntamiento		152.706,43 €
DESCUENTOS		
320404	Premio de cobranza Organismos Públicos	705,24
Total Liquido Ayuntamiento		152.001,19
Diputación		
CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
320404	RECARGO DE APREMIO	16.037,16 €
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	582,11 €
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	96,63 €
Total Diputación		16.715,90 €
Total Periodo		169.422,33 €

**SEGUNDO.** Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/10/2017 y el 31/10/2017 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **13.717,04 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

Importe total de Insolvencias: **20.390,93 €**

**TOTAL DATAS OCTUBRE: 34.107,97**

De las cuales se ha remitido expedientes completos tramitados por el Servicio Provincial de los siguientes contribuyentes, y teniendo en cuenta que la primera y fundamental condición para derivar la acción de cobro contra el adquirente de bienes afectos por deudas de IBI es haber declarado fallido al deudor principal o transmitente del bien afecto. Requisito que también se exige en los supuestos de responsabilidad subsidiaria.

**TERCERO.** Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento”

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	45 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de los ingresos y datas de ejecutiva correspondientes al mes de Octubre de 2017.

**2017JG02258.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vehículo matrícula <XXXXXX> cuando reventó una rueda con una de las luminarias de la Av. 1º de Julio., causando daños que valora en 104,99 euros según factura adjunta.

Resultando que con fecha 27 de Noviembre de 2017 se emite informe por el Servicio de Obras en el que se indica:

<XXXXXX>

**INFORMA:**

En relación al expediente 2017RJP00316, sobre la reclamación de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial por supuestos daños materiales sufridos, el día 10 de octubre de 2017, en vehículo propiedad de <XXXXXX> cuando estacionaba su automóvil en aparcamiento situado en Avd. Primero de Julio, según escrito presentado, un neumático de las ruedas de su vehículo sufrió daños materiales al impactar contra un bolardo luminoso existente, he de decir que:

- El Servicio Municipal de obras no ha tenido constancia de este incidente en ningún momento.
- Que el bolardo se encuentra dentro de la acera y por tanto no puede ser considerado un obstáculo para el aparcamiento y tiene como misión, entre otros, ser elemento separador físico de la zona de peatonal y aparcamiento, no teniendo como misión ser el tope para las ruedas de los vehículos.
- El bolardo luminoso, tiene en el lateral que da al aparcamiento, un protector de sección cilíndrica con diámetro de 3,5 cm. aproximadamente, que impide que el neumático, ante un acercamiento accidental al bolardo desde la zona del aparcamiento, se encuentre con algún elemento diferente al citado protector. Si el neumático ha impactado en otra parte del bolardo es porque o se ha subido encima de este o ha invadido la acera.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	46 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







Por lo anteriormente dispuesto puede deducirse que el bolardo luminoso tiene poca probabilidades de ser el elemento que haya provocado el incidente, debido a que tiene elementos de protección contra impactos laterales, independientemente de que como se ha expuesto con anterioridad, el bolardo no es un elemento de tope para ruedas de vehículos sino un elemento delimitador del área peatonal, instalado en la acera del vial.

Valdepeñas a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete "\*\*\*\*\*"

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Obras no se encuentra acreditada la existencia de responsabilidad municipal.

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación formulada por ≤ XXXXX ≥ por no quedar acreditada la existencia de responsabilidad municipal en los daños reclamados.

**2017JG02259.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06909 y fecha 29/03/2016, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles sitios ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, don ≤

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	47 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







XXXXX >no ha estado residiendo ininterrumpidamente en los últimos diez años en ninguna de los inmuebles que poseía en Valdepeñas. Por lo tanto, **no** se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

.Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Si en cambio se cumple los requisitos para la concesión de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de sus descendientes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de bienes inmuebles sitios en <XXXXX >, al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG02260.-**

Dada cuenta de los escritos de reclamación y subsanación presentados por <XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 30 de Agosto de 2016 cuando pasaba por la calle Magdalena, a la altura del nº 21, tropezó con el acerado que se encuentra deteriorado en esa zona, sufriendo una caída y debiendo ser asistida en el servicio de urgencias; daños que no valora.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de Octubre de 2016 se adopta el acuerdo 2016JG01735 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicitan informes a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 18 de Octubre de 2016 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 21 de Octubre de 2016 se recibe copia de la denuncia ante el Juzgado de Valdepeñas, presentada por la interesada.

Resultando que con fecha 21 de Octubre de 2016 se recibe Declaración de siniestro de la Correduría Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 22 de Noviembre de 2016 se emite informe de Policía Local.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	48 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Resultando que con fecha 9 de Diciembre de 2016 se recibe escrito del abogado de la interesada, aportando documentación.

Resultando que con fecha 12 de Diciembre de 2016 se solicita al abogado de la interesada que aporte la acreditación de representación.

Resultando que con fecha 12 de Diciembre de 2016 se requiere al Juzgado de Valdepeñas para que indiquen referencia al trámite procedimental.

Resultando que con fecha 23 de Diciembre de 2016 se recibe acreditación de representación y nueva documentación aportada por el abogado de la interesada.

Resultando que con fecha 19 de Enero de 2017 se recibe nueva documentación aportada por el abogado de la interesada.

Resultando que con fecha 7 de Febrero de 2017 se remite copia de la documentación obrante en el expediente a Mapfre, a través de la Correduría Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 6 de Marzo de 2017 se recibe resolución de Mapfre por la que desestima la reclamación.

Resultando que con fecha 16 de Mayo de 2017 se recibe nueva documentación aportada por el abogado de la interesada.

Resultando que con fecha 23 de Junio de 2017 se procede a la citación de testigos propuestos por la interesada.

Resultando que con fecha 26 de Junio de 2017 se recibe escrito del testigo citado solicitando cambio de fecha para comparecencia.

Resultando que con fecha 26 de Junio de 2017 se procede a citar nuevamente al testigo propuesto.

Resultando que con fecha 11 de Julio de 2017 comparece el testigo propuesto.

Resultando que con fecha 21 de Julio de 2017 se concede trámite de audiencia a la interesada.

Resultando que con fecha 9 de Agosto de 2017 se recibe escrito de alegaciones de la interesada con valoración de los daños reclamados.

Resultando que con fecha 30 de Agosto de 2017 se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Resultando que con fecha 27 de Noviembre de 2017 se recibe dictamen 414/2017 del Consejo Consultivo, en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2017, en el que se indica: "Que no existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de conservación y mantenimiento de vías públicas urbanas dispensado por el

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	49 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y los daños sufridos por <XXXXX> tras una caída cuando transitaba por la acera de una vía pública de la localidad, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada.”

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- g) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- h) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- i) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño concreto, no se aprecia existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público de conservación de vías públicas que corresponde al Ayuntamiento y los daños aducidos por la reclamante, por cuanto los desperfectos de la vía pública, constituyen una irregularidad mínima, de tal modo que el riesgo que podía suponer para la seguridad de los usuarios podría haber sido salvado prestando un nivel de atención normal.

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los supuestos daños y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo a la reclamante la prueba de que los daños tienen su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX>, por no estar acreditada la existencia de responsabilidad municipal en los daños reclamados.

**2017JG02261.-**

Resultando que se concedió la adjudicación del **Huerto Ecológico <XXXXX>**, ha solicitado voluntariamente la finalización del uso del mismo.

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, **procede devolverle la Fianza íntegra (50 €).**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	50 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Asimismo, se toma **lectura del contador**, al que hay que restarle lo consumido por el anterior usuario (301,669 m3). Teniendo en cuenta que la lectura tomada con fecha 24-11-2017 es de 545,47 m3, la diferencia es de **243,801 m3**. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **< XXXXX >**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar a < XXXXX >** la **devolución de su fianza íntegra (50 €)**, así como el **cobro < XXXXX >** por el consumo de agua en el periodo de tiempo utilizado.
2. Comunicar el acuerdo a las Concejalías de Tesorería y Tributos para proceder al pago y al cobro de las citadas cantidades respectivamente.
3. Conceder 5 días de plazo al interesado para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

**2017JG02262.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el expediente, se detecta, en relación a la liquidación de la Tasa por ocupación de la vía pública por la ampliación de la terraza de la cafetería sita en calle Real nº 18, 2017d01375, cuyo titular es don **< XXXXX >**, que por error se ha girado el segundo pago de esta (nº liquidación 1700038089 por importe de 96 €), cuando en realidad, esta ampliación de terraza de 4 m2 se liquidó por el total anual (nº liquidación 1700038153 por importe de 192 €).

**CONSIDERANDO** que: Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 23 establece:

**Artículo 23.** Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria:
  - a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular,

A la vista de todo ello, se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	51 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Procede **anular** la liquidación nº 1700038089 por un importe de 96 euros a nombre de don <XXXXX >, por duplicidad en el giro de la citada ampliación de terraza.

**2017JG02263.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX >, en nombre y representación de CASH VILLACAÑAS S.L. con CIF B45498318, se expone que el pasado tres de noviembre le fue notificada providencia de apremio y requerimiento de pago por el principal pendiente en concepto de canon por concesión de servicio de centro comercial Valcentro correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 53.601,99 euros más 5.360, 20 euros de recargo de apremio, y que estando pendiente la resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión, solicita la suspensión del procedimiento de recaudación en tanto se resuelva el expediente.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por el Servicio de Tesorería que dice lo siguiente:

“Que según lo establecido en el artículo 165.2 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de Diciembre, el procedimiento de apremio se suspenderá de forma automática por los órganos de recaudación, sin necesidad de prestar garantía, cuando el interesado demuestre que se ha producido en su perjuicio error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago; supuestos que no se dan en este caso, por lo que en todo caso procedería la suspensión del procedimiento si se garantiza el importe pendiente, por alguno de los medios previstos en el artículo 82 de la misma ley, esto es, aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a la solicitud de suspensión del procedimiento de recaudación en tanto no garanticen el importe de la deuda pendiente, esto es 53.601,99 euros de principal más 5.360, 20 euros de recargo de apremio, mediante aval bancario o seguro de caución.

**2017JG02264.-**

Resultando que se recibe denuncia de la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente), por deposición de excrementos de perro en la vía pública, sin ánimo de recogida por parte del propietario/a del animal hasta que es instado por la propia policía,

Resultando que se adoptó el **Decreto de Alcaldía nº 2017D01329**, por el que se iniciaba el expdte sancionador correspondiente.

**Resultando que no se pudo realizar la notificación a la responsable del animal objeto de la denuncia, se publicó en el BOE con fecha 7 de Septiembre de 2017 el siguiente anuncio:**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	52 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





**PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona presuntamente responsable:** < XXXXX

>

**Hechos que motivan la incoación del expediente:** deposición de excrementos de perro en la vía pública, sin ánimo de recogida por parte del propietario del animal hasta que es instado por la policía.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 21.1- Infracciones Leves. Apto 8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

**Sanciones:** Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

**Instructor y Secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación del Instructor/a y/o del Secretario/a del expediente, en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP.

**Órgano competente para la resolución del expediente:** Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP, **el presunto responsable debe practicar la recogida de las deyecciones pertenecientes a su animal de compañía siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales. Para facilitar la recogida de dichas deposiciones la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita a los propietarios de animales (censados y con su chip obligatorio), de manera gratuita, bolsas para la recogida de las deposiciones animales.**

**SEGUNDO.-** Comunicar a los interesados:

**Puesta de manifiesto del expediente.-** Que el expediente objeto del presente Acuerdo se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, **en las oficinas de la Policía Local (Avda 1º de Julio nº 115).**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	53 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







**Derecho a alegaciones y a la audiencia en el procedimiento.-** Que dispone de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, advirtiéndole que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto anteriormente, éste Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, a efecto de los artículo 89 de la citada ley.

Asimismo, indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LPACAP, en cualquier momento del procedimiento tiene derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

**Reconocimiento voluntario de responsabilidad.-** Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.2.d) de la LPACAP, pueden reconocer en cualquier momento voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

**Tramitación de expediente y plazos.-** Que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de 3 meses contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.2 de la citada Ley. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 LPACAP.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Resultando que pasado el plazo de 15 días, **la denunciada NO realiza alegaciones.**

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	54 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

Para ello, el interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe elevó la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de 50 euros**, como responsable de una infracción LEVE (no adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionada finalmente con 40 euros.**

**SEGUNDO.-** De recibir otra denuncia similar será sancionada con 150 €, y de recibir una tercera denuncia, con 300 €.

**TERCERO.-** Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este Instructor, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

**Resultando que no se pudo realizar la notificación a la responsable del animal objeto de la denuncia, se publicó dicha PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en el BOE de fecha 8 de Noviembre de 2017.**

**Transcurrido el plazo de 15 días, la denunciada no presenta alegaciones ni realiza abono alguno en Tributos, por lo tanto...**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de 50 euros**, como responsable de una infracción LEVE (no adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.

**SEGUNDO.-** De recibir otra denuncia similar será sancionada con 150 €, y de recibir una tercera denuncia, con 300 €.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	55 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





TERCERO. Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

**2017JG02265.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23007 y fecha 04/10/2017, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 puesto que el inmueble en cuestión fue fusionado con la <XXXXXX> desde en el 2015.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación obrante en esta administración, la aportada por el interesado y el informe del Agente de Inspección Tributaria, se desprende que:

En la fachada del local no existen carteles con información de actividad alguna, por lo que no hay indicios de que en dicho inmueble se desarrolle actividad.

Por ello se deduce que en la finca situada en <XXXXXX> no se realiza actividad económica alguna.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la Tasa por la recogida de basura.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios, y de viviendas de la Zona de "El Peral".

Visto el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales 2/2004:

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** el recibo girado a la sociedad <XXXXXX> en concepto de tasa por recogida de basuras por la actividad desarrollada en su día en <XXXXXX>, del ejercicio 2017 por inactividad económica. Anótese en el padrón correspondiente para años venideros.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	56 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





**2017JG02266.-**

Resultando que el Ayuntamiento de Valdepeñas está realizando una investigación sobre los inmuebles sitos en calle <XXXXXX> con referencia catastral nº <XXXXXX> y <XXXXXX> con referencia catastral <XXXXXX> para interposición de acciones por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Según datos del Registro de la Propiedad, el inmueble sito en la calle <XXXXXX> es propiedad de <XXXXXX> y el inmueble sito en <XXXXXX> es propiedad de <XXXXXX>

Resultando que efectuadas las notificaciones a dicha sede, estas aparecen en <XXXXXX>, sede ya cerrada y clausurada hace tiempo.

Resultando que se solicitó con fecha de **13 de Octubre de 2017** formalmente certificaciones al Registro Mercantil de Ciudad Real de las empresas <XXXXXX>, para comprobar si las citadas empresas están vigentes y quién es su actual administrador, con la finalidad de continuar con el expediente en curso.

El Registro Mercantil de Ciudad Real envió con fecha de **2 de Noviembre de 2017 factura proforma** al Ayuntamiento de Valdepeñas, para proceder a su ingreso mediante transferencia bancaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adoptar un mandamiento de pago a Tesorería para la solicitud de Certificaciones de vigencia de las empresas <XXXXXX> por valor de **33,82 euros**.
2. Una vez abonado el importe de dichas certificaciones por transferencia bancaria, el Registro Mercantil de Ciudad Real deberá presentar la factura obligatoriamente por FACE.
3. Las certificaciones anteriores deberán ser enviadas por correo ordinario una vez efectuada la transferencia bancaria.

Comunicar el Acuerdo una vez adoptado al departamento de Tesorería y al de Gastos.

**2017JG02267.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E27934 y fecha 23/11/2017 en relación al acuerdo de Junta de Gobierno nº 2017JG02122 en el que se acordaba lo siguiente:

Primero.- Procede **anular** el recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por la actividad desarrollada en la <XXXXXX> a nombre de <XXXXXX>

Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación a nombre de <XXXXXX> correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por el primer trimestre 2017 y a <XXXXXX> los tres últimos trimestres 2017, por la actividad realizada en calle Virgen.

**CONSIDERANDO** que: Visto el interesado solicita que no se anule el recibo a nombre de <XXXXXX> de la tasas que le corresponda por la actividad de <XXXXXX>, pues ya ha

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	57 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





sido ingresado por el ejercicio 2017 completo y si se anule el girado a nombre de ≤ XXXXX > De igual forma, que no se proceda al prorrateo de la tasa ya que ha sido asumida por <XXXXXX>.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 3 señala que:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno 2017JG02122

Segundo.- Procede anular el recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por la actividad desarrollada en la ≤ XXXXX >a nombre de ≤ XXXXX >

**2017JG02268.-**

**RESULTANDO** que por razones de urgencia, y al objeto de completar la justificación parcial (66%) de la subvención concedida a este Ayuntamiento para el **Programa “Trasladando Autonomía”** en el marco de la Resolución de 27/07/17 de la Dirección General de Mayores y Personas Discapacidad por la que se convocan para el año 2017 subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas mayores en Castilla La Mancha y conforme a las bases reguladoras de la Consejería de Bienestar Social; se aprobó por Decreto de Alcaldía número 2017D03955 de fecha 27 de Noviembre de 2017 el pago de la factura número 170401 relativa a la empresa ORTOPROTESICA SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L., con CIF B13490701 por un importe de 5.258 €.

**CONSIDERANDO** que lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento del Decreto número 2017D03955 de fecha 27 de Noviembre de 2017.

**2017JG02269.-**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	58 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Resultando que el Ayuntamiento de Valdepeñas está realizando una investigación sobre el inmueble sito en <XXXXX> con referencia catastral nº <XXXXX> para interposición de acciones por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Según datos del Registro de la Propiedad, el inmueble sito en el <XXXXX>, es propiedad de <XXXXX>

Resultando que efectuadas las notificaciones a dicha sede, esta aparece en <XXXXX>, sede ya cerrada y clausurada hace tiempo.

Resultando que se solicitó con fecha de **2 de Junio de 2017** formalmente certificación al Registro Mercantil de Ciudad Real de la empresa <XXXXX> para comprobar si la citada empresa está vigente y quién es su actual administrador, con la finalidad de continuar con el expediente en curso.

El Registro Mercantil de Ciudad Real envió con fecha de **27 de Noviembre de 2017** factura proforma al Ayuntamiento de Valdepeñas, para proceder a su ingreso mediante transferencia bancaria.

A tenor de lo expuesto, procede adoptar por Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Adoptar un mandamiento de pago a Tesorería para la solicitud de Certificaciones de vigencia de la empresa <XXXXX> por valor de **27,07 EUROS**.

Una vez abonado el importe de dicha certificación por transferencia bancaria, el Registro Mercantil de Ciudad Real deberá presentar la factura obligatoriamente por FACE.

La certificación anterior deberá ser enviada por correo ordinario una vez efectuada la transferencia bancaria.

Comunicar el Acuerdo una vez adoptado al departamento de Tesorería y al de Gastos.

**2017JG02270.-**

Examinada la petición formulada por <XXXXX> para el desarrollo de la actividad <XXXXX> solicitando la Renovación de la Autorización para efectuar el vertido de aguas residuales en el alcantarillado municipal de Valdepeñas,

Realizado el **abono de la Tasa** Correspondiente en Tesorería del Ayto: **25 €** en concepto de **LICENCIAS NUEVAS, RESTO DE EMPRESAS** (Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 5, epígrafe IV) y emitido el correspondiente informe técnico positivo desde la Concejalía de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Conceder a <XXXXX> la **LICENCIA DE VERTIDO** de conformidad con el **informe adjunto, debiendo cumplir las Medidas Correctoras No Ejecutadas del apartado 2 de la Autorización**. En este caso el titular de la actividad debe:

- **ejecutar una arqueta de control.**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	59 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





- **presentar** en la Concejalía de Medio Ambiente el “**Informe de Riesgos del Punto de Acceso**” (si ejecuta la arqueta dentro de las instalaciones).

2. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.

3. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

4. El titular del vertido dispone, desde el momento de la recepción de la presente Autorización, de un **plazo de 3 meses para llevar a cabo las medidas del apartado 2 de la autorización**. El incumplimiento de lo estipulado podrá dar lugar a la incoación de un expediente sancionador, así como a la revocación de la Autorización de Vertidos.

5. Conceder al interesado un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas.

**2017JG02271.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22385 y fecha 27/09/2017, en el que se solicita la revisión de la situación producida por los aumentos de los recibos.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación obrante en esta administración, la aportada por el interesado y el informe del Agente de Inspección Tributaria, se desprende que:

Referida al local de la ≤ XXXXX ≥:

-En la fachada del local existen carteles con la información del traslado de la actividad (al lado de DEFESA).

- Comprobados los datos obrantes en la Agencia Tributaria referentes al Impuesto de Actividades Económicas, no figura de alta en el presente ejercicio a nombre del interesado en dicho emplazamiento (≤ XXXXX ≥).

Referida a la ≤ XXXXX ≥:

- Figura de alta en ≤ XXXXX ≥ en el epígrafe 652.2 (Com. Men. Ptos. Droguería, Perfumería) con fecha 28/01/1992, superficie computable de 1066m<sup>2</sup>; epígrafe 659.7 (Com. Men. Semillas, Abonos, Flores, Plantas) con fecha 01/07/1995, superficie computable de 456m<sup>2</sup>. Así mismo, figura de alta sin domicilio de actividad, pero con domicilio fiscal en ≤ XXXXX ≥, en el epígrafe 861.2 (Alquiler Locales Industriales) con fecha 01/01/2013, superficie computable 9m<sup>2</sup>; y epígrafe 911 (Servicios Agrícolas y Ganaderos) con fecha 01/07/1995, superficie computable 190m<sup>2</sup>. Por ello el cómputo total de las superficies declaradas en los epígrafes anteriores es 1066+456+9+190= 1721m<sup>2</sup>

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	60 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	







Por ello se deduce que en la finca situada en <XXXXXX>no se realiza actividad económica alguna.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la Tasa por la recogida de basura.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios, y de viviendas de la Zona de "El Peral".

Visto el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales 2/2004:

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** el recibo girado a la sociedad <XXXXXX > en concepto de tasa por recogida de basuras por la actividad desarrollada en su día en calle <XXXXXX >, del ejercicio 2017 por inactividad económica. Anótese en el padrón correspondiente para años venideros.

**2017JG02272.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E25422 y fecha 31/10/2017, en el que el interesado solicita la devolución del recibo de la tasas por recogida de basuras que le corresponda a la actividad de la actividad sita en <XXXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación aportada y la obrante en esta administración se comprueba que mediante expediente nº 2017ADT01485 se procedió a la anulación del recibo anual y su prorrateo por el primer semestre del ejercicio 2017 mediante acuerdo de Junta de Gobierno 2017JG01910 de fecha 23/10/2017.

Se comprueba que no se pudo anular el recibo anual puesto que ha habido sido ingresado y por tanto ha de procederse a su devolución una vez girado el primer semestre de la tasa de basuras como se indicaba en el acuerdo de Junta de Gobierno citado.

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	61 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Vista la Ley 58/2003 General Tributaria:

**Artículo 221.** Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** la cantidad de 525 euros correspondiente a el recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por la actividad desarrollada en la calle <XXXXX> por lo anteriormente expuesto.

**2017JG02273.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23076 y fecha 05/10/2017, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación obrante en esta administración y la aportada por el interesado, se desprende que durante el ejercicio 2017 don <XXXXX> figuraba de alta en el padrón de la tasa por recogida de basuras de este Ayuntamiento. Del examen del IAE se desprende que don Juan no ha estado dado de alta en los últimos años y si en cambio la sociedad <XXXXX> Examinada la documentación y los registros de la AEAT se comprueba que la sociedad ha cesado la actividad el 31/07/2016 que coincide con la baja en el régimen autónomo de la Seguridad Social de don <XXXXX>, según la documentación aportada.

Visto el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales 2/2004:

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	62 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** el importe de 485,75 euros correspondientes a el recibo girado a don < XXXXX > en concepto de tasa por recogida de basuras ejercicio 2017. Anótese en el padrón correspondiente.

**2017JG02274.-**

Dada cuenta de un escrito de < XXXXX >, en su condición de Párroco de la Iglesia de Ntra.Sra.de la Asunción de Valdepeñas, en virtud del cual solicita la prórroga prevista en la Cláusula 9ª. del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la mencionada Institución para la restauración de la Iglesia citada, de tal modo que se pueda presentar la justificación de la anualidad 2017 hasta el día 31 de Marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

**2017JG02275.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del escrito remitido por las Cortes de Castilla-La Mancha, en virtud del cual comunica que la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 23-11-2017 ha tomado conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión de 6 de Noviembre del corriente año, relativo a Moción del Grupo Político Izqda.Unida-Ganemos para que los parques infantiles sean más inclusivos mediante la mejora de accesibilidad y la creación de nuevos o adecuación de los existentes con el fin de que todos los menores, independientemente de sus capacidades funcionales puedan disfrutar de éstos, comunicando asimismo que se ha acordado su remisión a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Regionales.

**2017JG02276.-**

**RESULTANDO:**

- Que en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Noviembre de 2017 se aprobó la presentación de solicitud a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de la

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	63 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





subvención para la gestión del funcionamiento del Centro de la Mujer de Valdepeñas para el año 2018.

- Que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.
- Que con fecha 30 de Noviembre de 2017, ha tenido entrada por correo electrónico un Certificado de la Directora Provincial del Instituto de la Mujer en Ciudad Real en el que indica que solo se ha recibido una solicitud para la gestión del Centro de la Mujer CR 8, presentada por el Ayuntamiento de Valdepeñas, para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que el Jefe de Servicio de Servicios Sociales ha elaborado un informe en el que se valora la necesidad de la continuidad del personal adscrito al Centro de la Mujer de Valdepeñas, hasta que el Ayuntamiento reciba la correspondiente resolución de la solicitud de subvención para la gestión del funcionamiento del Centro de la Mujer de Valdepeñas para el año 2018 y que una vez recibida dicha resolución, éste adopte una decisión en base a la misma. Todo ello teniendo en consideración que uno de los colectivos de intervención prioritaria es el de las mujeres víctimas de violencia de género y que la interrupción en la prestación de los servicios del Centro de la Mujer, aunque fuera con carácter transitorio, produciría un efecto negativo en un colectivo tan vulnerable y que requiere la prestación continuada de dichos servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar continuidad al personal adscrito al Centro de la Mujer de Valdepeñas, a partir del 1 de Enero de 2018 hasta que el Ayuntamiento reciba la correspondiente resolución de la solicitud de subvención para la gestión del funcionamiento del Centro de la Mujer de Valdepeñas para el año 2018 y una vez recibida dicha resolución, éste adopte una decisión en base a la misma.

**2017JG02277.-**

**RESULTANDO** que actualmente se está trabajando en la maquetación, diseño y programación de la nueva página web para la Concejalía de Deportes, encargada expresamente para este servicio, ante la necesidad de una página específica y con unas características particulares.

**CONSIDERANDO** que está prevista su puesta en funcionamiento antes de la finalización del presente año y atendiendo al Presupuesto económico facilitado por la empresa encargada de este Proyecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	64 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Aprobar el gasto del trabajo mencionado consistente en la puesta en funcionamiento de la referida página web a la <XXXXXX> con las características detalladas en la descripción de la solicitud y para la finalidad especificada en el presente Acuerdo, por un importe de 3.484,80 euros IVA incluido, conforme al Presupuesto presentado por la referida firma comercial.

Para la contratación de dichos servicios existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación contable es RC220170027712.

**2017JG02278.-**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":
- <XXXXXX> 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para escuelas deportivas:

<XXXXXX>

50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

<XXXXXX>

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Octubre de 2.017).

- Asociación de Baloncesto El Candil (65% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (50% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (75% y 55%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (75% y 55%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (65% y 75%)
- C.D. Quijote Futsal –Femenino- (75% y 55%)
- C.D. Quijote Futsal –Masculino- (65% y 75%)
- C.D. Quijote Futsal –Juvenil- (65% y 75%)
- C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (65% y 75%)
- C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (75% y 55%)
- C.D. Padelviñas (75%)
- C.D. Natación Valdepeñas (75%)
- C.D. Aqua Valdepeñas (75%)

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	65 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





C.D. Waterpolo Valdepeñas (75%)  
C.D. Kayak Club Valdepeñas (75%)

**2017JG02279.-**

Resultando que se concedió la adjudicación del **Huerto Ecológico nº 15 a ≤ XXXXX >**, ha solicitado voluntariamente la finalización del uso del mismo.

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, **procede devolverle la Fianza íntegra (50 €)**. Asimismo, se toma **lectura del contador**, al que hay que restarle lo consumido en la anterior adjudicación (428,166 m3). Teniendo en cuenta que la lectura tomada con fecha 30-11-2017 es de 496,38 m3, la diferencia es de **68,214 m3**. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **< XXXXX >**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar a ≤ XXXXX > la devolución de su fianza íntegra (50 €)**, así como **el cobro de ≤ XXXXX > € por el consumo de agua** en el periodo de tiempo utilizado.
2. Comunicar el acuerdo a las Concejalías de Tesorería y Tributos para proceder al pago y al cobro de las citadas cantidades respectivamente.
3. Conceder 5 días de plazo al interesado para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

**2017JG02280.-**

Dada la Certificación liquidación y factura nº 182 de fecha 21/11/17, presentada por la Promociones y Contratas PLP S.L. (registro de entrada nº 2017E28366), de la obra Proyecto "Urbanización de Plaza en C/ Jorge Juan Medina y mejoras en C/ Hierbabuena" del Plan Extraordinario de obra Municipales del 2017, Inversiones vías públicas, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	66 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 182 por importe de 59.290,16 €, de la Empresa Promociones y Contratas PLP S.L. del Plan Extraordinario de obras Municipales 2017, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para su justificación.

**2017JG02281.-**

**RESULTANDO** que tal y como expresa el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, a fecha de hoy aún no ha sido publicada la orden de convocatoria de subvención a Entidades Locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en los centros de atención a personas mayores de Castilla La Mancha, con la que se financia el Servicio de Estancias Diurnas y el resto de programas del Centro de Día de Mayores "Lucero" para el año 2018.

Que en dicho Centro de Día de Mayores se presta un Servicio de Estancias Diurnas que atiende diariamente a 20 personas mayores en situación de dependencia y que dicha atención tiene que continuar después del mes de Diciembre, ya que de lo contrario se incurriría en un grave incumplimiento de la normativa vigente que regula los servicios de estancias diurnas y los derechos de las personas en situación de dependencia.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento, en el momento que tenga conocimiento de la financiación para el mantenimiento y funcionamiento del dicho Centro para el ejercicio 2018, adoptará las decisiones oportunas al respecto;

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar continuidad a partir del próximo 1 de Enero del 2018 al Centro de Día Municipal con Servicio de Estancias Diurnas "Lucero" y a los servicios que se vienen ofreciendo en el mismo, así como a los/las trabajadores que vienen desarrollando sus funciones en dicho Centro durante el año 2017.

**2017JG02282.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la mercantil <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E24607 y fecha 23/10/2017, en el que solicita la anulación de la liquidación complementaria de la ocupación de la vía pública realizada con motivo de la instalación de barras en <XXXXX> durante la celebración de las Fiestas del Vino 2017, al haberle girado 15,40 m lineales mas de los 7 liquidados y autorizados en un primer momento.

**CONSIDERANDO** que: Visto la documentación obrante en esta administración, los informes del agente de inspección así como las indicaciones por esta Administración se le hicieron en el sentido de dejar libre para el tránsito de peatones el interior de los soportales, se comprueba que, efectivamente no se ocuparon un total de 22,40 metros lineales, sino que el total fueron 14,40 metros lineales. Fueron liquidados e ingresados 7

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	67 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	







metros, por tanto la liquidación complementaria debe ser de 7,40 metros lineales y no de 15,40 m.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 20 Hecho Imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Vista la Ley General Tributaria L 58/03 establece:

**Artículo 220.** Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** la liquidación número 1700035840 por importe de 2.464,00 euros que en su día realizó a < XXXXX > por la instalación de barras en la Plaza de España durante la celebración de las Fiestas del Vino 2017

Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación complementaria por el ejercicio 2017 a < XXXXX > por la colocación de 7,40 metros lineales además de los 7 metros ya liquidados en un principio, por la instalación de barras en la Plaza de España durante la celebración de las Fiestas del Vino 2017

**2017JG02283.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por < XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1700030475 correspondiente al tercer trimestre del mercadillo, y teniendo pendiente también la liquidación 1700035541 correspondiente al cuarto trimestre del mercadillo por importe ambas de 216,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	68 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **6 de plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Fraccionamiento nº 1700000063:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/12/2017	72,00	0,84
2	20/01/2018	72,00	1,07
3	20/02/2018	72,00	1,30
4	20/03/2018	72,00	0,87
5	20/04/2018	72,00	1,10
6	20/05/2018	72,00	1,33

**2017JG02284.-**

Vista la relación de facturas nº **22/2017 JGL** de fecha uno de Diciembre de 2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	69 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **22/2017 JGL** por importe de **345.865,68 € (trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2017, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2017JG02285.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. <XXXXX> con NIF <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E28115 y fecha 27/11/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 29 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de matriculación 15/01/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a D. <XXXXX> con NIF <XXXXX> al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula <XXXXX>.

**2017JG02286.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº 1700034694 que en concepto de retirada de vehículos e importe de 296,50 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"1º.- En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	70 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.- El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante, previo requerimiento de subsanación, **NO aporta** ninguna documentación que acredite las dificultades transitorias de tesorería, que constituyen un **requisito esencial** para la concesión de un fraccionamiento o aplazamiento, no cabiendo, si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o simplemente, no existen. (Artículo 46.3.c) del RGR 2005. Además no atiende el requerimiento en cuanto a que determine los plazos o la fecha en que desea aplazar o fraccionar la deuda, ni tampoco aporta nº de cuenta bancario para la domiciliación de los plazos”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

**2017JG02287.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por XXXXXX se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1700035582 que en concepto de Tasa por ocupación 4º Trimestre Mercadillo e importe de 216,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	71 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **4 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Nº de Expediente de Fraccionamiento 170000000064:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/12/2017	54,00	0,16
2	20/01/2018	54,00	0,33
3	20/02/2018	54,00	0,50
4	20/03/2018	54,00	0,66

**2017JG02288.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. <XXXXX> con NIF <XXXXX> en representación de <XXXXX>. con CIF: <XXXXX> nº de registro de entrada 2017E27939 de fecha 23/11/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un vehículo agrícola y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 18/10/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	72 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola que está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con CIF: < XXXXX >, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG02289.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por < XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones que en concepto de multas, le ha girado este Ayuntamiento; esta Tesorería Municipal emite el siguiente Informe:

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante **NO aporta** ninguna documentación que acredite las dificultades transitorias de tesorería, que constituyen un **requisito esencial** para la concesión de un fraccionamiento o aplazamiento, no cabiendo, si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o simplemente, no existen. (Artículo 46.3.c) del RGR 2005).

4º.- Igualmente debe considerarse que el solicitante tiene otras deudas pendientes con esta Administración en otros conceptos, lo que corrobora que las dificultades transitorias

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	73 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

**2017JG02290.-**

**CONSIDERANDO** la propuesta de los Servicios Económicos Municipales sobre Depuración de saldos del año 2017, por importe de catorce mil ciento treinta euros con sesenta y cinco céntimos (14.130,65 euros)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar su baja en la contabilidad municipal

**2017JG02291.-**

**RESULTANDO** que con fecha 01-12-2017 y Número de Entrada 2017E28684, la Asociación C.D. AEROMODELISMO CIUDAD DEL VINO, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha con el número CD0000004458, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

**CONSIDERANDO** que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 211, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

**2017JG02292.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, presentado con número de registro 2017E24736 de fecha 24/10/2017 en el que solicita la devolución del recibo emitido a su nombre de la tasa de basuras puesto que no recibe la prestación de dicho servicio público.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	74 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







**CONSIDERANDO** que: Visto la situación y la referencia catastral del inmueble donde se realiza la actividad, referencia catastral <XXXXXX > donde no se presta el servicio de recogida de basuras por este Ayuntamiento.

Vista el RDL 2/04 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece:

Artículo 20. Hecho imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

Procede **devolver** la cantidad de 558,75 euros correspondiente al recibo (nº liquidación 1700032252) emitido a nombre de <XXXXXX > por la Tasa de recogida de basuras 2017 por no ser sujeto pasivo de dicha tasa y anotar en el padrón correspondiente su baja.

**2017JG02293.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por el notario don José Álvarez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E24533 y fecha: 20/10/2017, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXXX >

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	75 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita en calle < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

. “Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, se verifica que los solicitantes era descendiente de los causantes. Por lo tanto, la interesada está legitimada para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle < XXXXX > al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG02294.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por el notario don José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06909 y fecha 29/03/2016, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles sitios en calle < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, doña < XXXXX > no ha estado residiendo ininterrumpidamente en los últimos diez años en ninguno de los inmuebles que poseía en Valdepeñas. Por lo tanto, **no** se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

.Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	76 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





Si en cambio se cumple los requisitos para la concesión de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de sus descendientes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de bienes inmuebles sitos en <XXXXX>, al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG02295.-**

**RESULTANDO** que con fecha 10 de Noviembre de 2017 y número de Registro de Entrada 2017E26573, la Asociación de Vecinos "Barrio de Fátima" presenta Acta de Disolución de la Junta Directiva. Asimismo con fecha 13 de Noviembre de 2017 y número de Registro de Entrada 2017E26764 comunica la formación de una Comisión Gestora Transitoria y la convocatoria de elecciones para la constitución de la nueva Junta Directiva.

Finalmente el 1 de Diciembre de 2017 dicha asociación solicita la aprobación de la nueva Junta Directiva.

**CONSIDERANDO** que se ha acompañado junto con la solicitud el Acta de la Asamblea de la Asociación en la fecha y número de Registro de Entrada indicados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se informe de la renovación de cargos de la Junta Directiva de este modo:

<XXXXXX>

**2017JG02296.-**

Resultando que se han creado unas plazoletas nuevas en los barrios de la Yenka y San Nicasio, se necesita planta para la creación de las zonas verdes que las acompañarán, en concreto:

- 5 albicias julisbrissim en contenedor, de diámetro 14-16
- 600 aligustres para seto en contenedor C-14, y 60-80 cm de altura
- 120 evónimos aurea en C-14 y 30-40 de altura

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	77 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





- 4 naranjos amargos en maceta, de diámetro 14-16
- 10 cystisus scoparius "red wings" de altura 30-50, y en C-17

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Solicitar ofertas (IVA incluido) para el **suministro de la planta descrita anteriormente para las nuevas zonas verdes de los barrios de la Yenka y San Nicasio**, con **fecha límite de presentación de ofertas el día 11 de Dcbre de 2017** (hasta las 14.00 h) en el Registro General de Entrada de este ayto, en sobre cerrado.
2. El **plazo de entrega del material**, a contar desde el momento de la adjudicación formal del contrato, será de **10 días**.
3. Cualquier duda o consulta se podrá realizar en la Concejalía de Medio Ambiente del Ayto de Valdepeñas (tfnos 926329200, ext 327) en horario de 8.00 a 14.00 h.
4. Junto con la oferta deberán presentarse obligatoriamente los Anexos I y II.
5. Se aceptará la oferta que, ajustándose a todos los criterios referidos en este acuerdo, sea más ventajosa económicamente.

**2017JG02297.-**

Resultando que la Avda del Vino no dispone de goteros para la realización del riego de sus zonas verdes, como consecuencia se realizan mediante camión cisterna, lo que supone un coste anual elevado en comparación con otras zonas similares que sí disponen de sistema de goteo.

Por esta razón es necesario crear las infraestructuras necesarias en la citada zona, no solo para abaratar costes en Parques y Jardines por la contratación de personal, sino para evitar también el cierre de carriles por el camión cisterna y para ahorrar agua, ya que el goteo es el sistema más efectivo de riego que existe en la actualidad.

En consecuencia se solicitan presupuestos para la adquisición del material incluido en el **documento anexo**, así como para la instalación de la bomba (una vez se ejecute la caseta) y los sistemas eléctricos necesarios para ello (como variador, electroválvulas, etc).

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	78 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		





Resultando que se dispone de partida presupuestaria para la ejecución del trabajo aquí descrito (la 17100/62300):

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Solicitar ofertas (IVA incluido) para la **adquisición del material incluido en el documento anexo, así como para la instalación de la bomba y los sistemas eléctricos necesarios para ello**, con **fecha límite de presentación de ofertas el día 11 de Dcbre de 2017** (hasta las 14.00 h) en el Registro General de Entrada de este ayto.

El **plazo de entrega del material**, a contar desde el momento de la adjudicación formal del contrato, será de **5 días**.

Cualquier duda o consulta se podrá realizar en la Concejalía de Medio Ambiente del Ayto de Valdepeñas (tfnos 926329200, ext 327) en horario de 8.00 a 14.00 h.

Se aceptará la oferta que, ajustándose a todos los criterios referidos en este acuerdo, sea más ventajosa económicamente, siendo el **precio máximo de licitación de 17.990 € (IVA incluido)**, por lo que no se aceptarán todas aquellas ofertas que superen dicho importe.

Junto con la oferta deberán presentarse obligatoriamente los Anexos I y II.

**2017JG02298.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <\_XXXXX\_> se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1700034183 que en concepto de Tasa de Basura e importe de 180,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera Municipal se ha emitido el siguiente Informe:  
"1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.)."

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	79 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4	





2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el otorgamiento de los aplazamientos o fraccionamientos compete a la Junta de Gobierno Local, y **no se aprobarán aplazamientos o fraccionamientos de liquidaciones cuyo importe sea inferior a doscientos euros (200,00 €)**, debiendo llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses de acuerdo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y en desarrollo de la misma el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación.

4º.- Que la solicitante **NO aporta** ninguna documentación que acredite las dificultades transitorias de tesorería, que constituyen un **requisito esencial** para la concesión de un fraccionamiento o aplazamiento, no cabiendo, si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o simplemente, no existen. (Artículo 46.3.c) del RGR 2005).

5º.- Igualmente debe considerarse que la solicitante tiene otras deudas pendientes con esta Administración en concepto de Impuesto de Vehículos y otras multas y sanciones, lo que corrobora que las dificultades transitorias de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

**2017JG02299.-**

Dado el convenio regulador de Subvención Nominativa firmado con al Excm. Diputación de Ciudad Real a favor del Ayuntamiento, de fecha 20 de Marzo de 2016 para la inversión denominada “Edificio de usos múltiples anexo al Colegio público Lucero Fase I”, por importe de 164.999,99 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 3 de la obra “Edificio de usos múltiples anexo al Colegio público Lucero Fase I” y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 152 correspondiente (registro de entrada en el ayuntamiento 2017E28372 de fecha 20/11/17) por importe **30.099,65 euros** de la Empresa Barahona Obras y servicios S.L

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	80 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		







**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:35 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO (TTE. DE ALCALDE DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO)			PÁGINA	81 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	20/12/2017 08:18:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AU8AQP
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	121178ebc200400cb570ccdd763044f4		

